

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales y Objetivos

ARTICULO 1 Propósito de Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria

*Este instrumento se constituye como los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, por las que se registró la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar” ubicado en el sector Haticos por arriba Calle 115 N° 19B-70. TELF. 0261-7651985. Del Municipio Escolar Maracaibo N° 7, Email. uedrmanuelnuneztovar@hotmail.com, bajo el Código: PD26152313, y en la actualidad bajo la Dirección Responsabilizada de la Lcda. Mariela Ríos Fernández, es una institución de carácter privada, constituida para trabajar con el Subsistema de Educación Inicial y Básica, cuyo propósito principal es el de sistematizar la acción preescolar y básica. El consejo general de la institución junto con la participación de los padres, madres, representantes y/o responsables, niños, niñas y adolescentes, personal directivo, docente, administrativo, obrero y comunidad, crearon las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio, puesto que del cumplimiento de las mismas, tal y como fue establecido dependerá la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad, con la finalidad de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, una educación integral de calidad, contribuyendo al conocimiento de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el sentido de pertenencia así como al fortalecimiento de los principios y valores fundamentales de la vida, como Estado Democrático y Social de Derecho de Justicia.

Artículo 2 Finalidad de Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria

- Constituirse en un instrumento legal que permita a la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar” ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su reglamento, Ley del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, Decretos, Resoluciones, Normativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de las disposiciones aprobadas en Consejos de Docentes o en Consejo Consultivo con los Padres, Madres Representantes o Responsables.
- Adquirir gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad en el recto y laborioso cumplimiento del deber conforme con la cultura, las tradiciones, y los valores humanos.

Artículo 3

Perímetro de Aplicación

Estas Normas de Convivencia se aplican a todas las personas que integran la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar y esto incluye a los niños y niñas, padres, madres, representantes y/o responsables, personal directivo, docente, administrativo, obreros, vecinos (comunidad adyacente), y lugares públicos que la institución visite con motivo de participar en actividades recreativas, culturales, deportivas y cualquier otra forma de participación institucional.

Artículo 4

Visión, Misión y objetivos.

Visión

Educar a los niños y niñas respetando sus Etapas Evolutivas y Áreas de Desarrollo, a fin de lograr una educación integral, excelente, bajo un concepto de integración, abierta al cambio, participativa, flexible, innovadora, dada a la convivencia escolar ejemplar, que practique y promueva valores de ética, disciplina, liderazgo y que esté profundamente comprometida con el desarrollo armónico del individuo, la familia y la comunidad.

Misión

La “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”, Institución de Educación Inicial y Básica, de carácter privada, constituida jurídicamente bajo la figura de “Compañía Anónima”, tiene como misión implementar los planes basados en una educación de integración de los niños y niñas al sistema escolar, donde se fomente el respeto a los mismos, como seres únicos e irrepetibles en sus etapas evolutivas, logrando afianzar conocimientos que generen altos niveles de rendimiento en las distintas áreas de desarrollo y aprendizaje, difundiendo en ellos y en todos los actores que conforman la institución, los valores éticos y morales, dirigidos hacia el mejoramiento continuo y efectivo, de la calidad educativa y personal bajo el marco de una sociedad libre y democrática.

Objetivo

- Regular la organización y funcionamiento de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.
- Establecer normas por las que se regirán, niños y niñas, padres, madres, representantes o responsables, docentes, asistentes, obreros, personal administrativo, directivo y de sub-dirección. Así como la sociedad de padres y representantes y la comunidad en general.

- Garantizar a todos los niños y niñas una educación integral de la más alta calidad que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libre, crítico, justo y responsable.
- Propiciar la socialización democrática de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 5 Fundamentos legales

Por la importancia y pertinencia de algunos artículos de la LOPNNA, se considera necesario enfatizar dentro de estas normas de convivencia como por ejemplo:

- **Parágrafo primero.- Definición de Niño, Niña y Adolescente (Artículo 2 de la LOPNNA)** Se entiende por niño o niña toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.
- **Parágrafo segundo.- Principio de Igualdad y no Discriminación (Artículo 3 de la LOPNNA)** Las disposiciones establecidas en estas normas de convivencia y en la LOPNA se aplican por igual a todos los niños y niñas, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencia, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquiera otra condición del niño o niña, de sus padres representantes o familiares.
- **Parágrafo Tercero. - Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes (Artículo 8 de la LOPNNA).** - El interés superior de niños, niñas y adolescentes según la LOPNA, es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y afectivo de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de los niños y niñas en una situación concreta se debe apreciar:
 - a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
 - b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
 - c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
 - d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.
 - e) En aplicación del interés superior del niño y la niña, cuando exista conflicto entre los derechos e interés de los niños y niñas frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.
- **Parágrafo Cuarto.- Niños y Adolescentes Sujetos de Derechos (Artículo 10 de la LOPNNA).**- Todos los niños y adolescentes son sujetos

de derechos, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Algunos de los derechos y Garantías más relevantes de los niños, niñas y Adolescentes (LOPNNA):

- Derecho a la vida (Art.15)
- Derecho a ser Inscrito en el Registro del Estado Civil (Art. 18)
- Derecho a un Nombre y a una Nacionalidad (Art. 16)
- Derecho a Documentos Públicos de Identidad. (Art. 22)
- Derecho a conocer a sus Padres y a ser Cuidados. (Art. 25)
- Derecho a ser criado en una Familia. (Art. 26)
- Derecho a Mantener Relaciones Personales y Contacto Directo con el Padre y la Madre (Art. 27)
- Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad (Art. 28)
- Derecho a un nivel de vida Adecuado. (Art. 30)
- Derecho al Ambiente. (Art.31)
- Derecho al Buen Trato (Art. 32)
- Derecho a ser Protegido contra el abuso y explotación sexual. (Art.33)
- Derecho a la libertad de pensamiento, Conciencia y Religión. (Art.35)
- Derecho a la Salud y a Servicio de Salud. (Art. 41)
- Derecho a la protección del vínculo Materno-Filial. (Art. 45)
- Derecho a la Atención Médica de Emergencia. (Art.48)
- Derecho a la Educación. (Art. 53)
- Derecho a participar en el proceso de Educación. (Art.55)
- Derecho a ser respetado por los Educadores.(Art.56)
- Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juegos, entre otros (Art. 63)

(Art. 93).Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA):

- Honrar a la Patria y sus Símbolos.
- Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder publico.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus ordenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- Ejercer y defender activamente sus derechos.
- Cumplir sus obligaciones en materia de Educación.
- Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- Conservar el medio Ambiente.

- Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Artículo 6 Publicidad y Entrega del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria

Con el Propósito de que este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria alcancen sus Objetivos, a través de copias para los diferentes actores de la institución y la comunidad, se harán públicas y conocidas por todos, de esta manera se deberán tomar medidas apropiadas para garantizar que los padres, madres, representantes o responsables, así como los niños y niñas, personal directivo, docente, administrativo, obrero, transportistas, lo conozcan y tengan acceso a estas. Es por esto que la “U.E. Dr. Manuel Núñez Tovar” se compromete a través de lo siguiente lograr los objetivos y metas propuestas:

- Entregar una copia de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria al Municipio Escolar Maracaibo N° 7 y a todos los entes pertinentes a los que indique el municipio escolar.
- Contar con una copia anillada en la dirección, que la guardara la secretaria y la que deberá facilitar al personal en general interesado en consultar y que labora en la institución, para consulta allí en dirección, esta no deberá salir de la Institución.
- Al momento de la Inscripción de los niños y niñas, se les hará entrega a los padres, madres o responsables, de estas normas de convivencia.
- Este acuerdo de convivencia escolar permanecerá intacto durante todo el año escolar y serán modificados solo con previa consulta, consenso y aprobación con los diferentes actores de la institución.
- Al Inicio de cada año escolar se hará entrega de una copia del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria, a todos y cada uno de los actores que forman parte de la Institución según sea el rol en el cual se desempeña dentro de la misma.

Capítulo II

Oportunidades de Estudio, Horario, Derechos de Ingreso y Requisitos de Inscripción

Artículo 7

Oportunidades de Estudio

La “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”, trabaja con el Sub-sistema de Educación Inicial, Primaria y Media General, cuenta con:

Siete secciones de Educación Inicial, cuatro en el turno de la mañana y tres en el turno de la tarde, doce secciones de Educación Básica, seis en el turno de la mañana y seis en el turno de la tarde, ocho secciones de Educación Media General, cinco en el turno de la tarde y tres en el turno de la mañana, funcionando de la siguiente manera:

Una sala de Maternal
Dos salas de 3 años.
Dos salas de 4 años.
Dos salas de 5 años.
Dos secciones de 1er Grado
Dos secciones de 2do Grado
Dos secciones de 3er Grado
Dos secciones de 4to Grado
Dos secciones de 5to Grado
Dos secciones de 6to Grado
Dos secciones de 1er Año
Dos secciones de 2do Año
Dos secciones de 3er Año
Una sección de 4to Año
Una sección de 5to Año

***Funcionando con la misma distribución, en el turno de la mañana como en el turno de la tarde (Preescolar y Básica), Media General en el Turno de la mañana y de la tarde.**

Artículo 8

Horario de Clases

El horario para preescolar de los niños y niñas en el turno de la mañana es:

De: 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

El horario para preescolar de los niños y niñas en el turno de la tarde es:

De: 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

El horario para básica de los niños y niñas en el turno de la mañana es:

De: 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

El horario para básica de los niños y niñas en el turno de la tarde es:

De: 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

(combinando) a los estudiantes antiguos cuando existen grados dobles.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los niños, niñas y adolescentes de la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”

Artículo 11 Derechos de los/las estudiantes

Son derechos de los niños y niñas de la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”, los que pueden ejercer directamente o a través de sus padres o representantes, como por ejemplo:

1. Recibir una Educación integral de alta calidad.
2. Ser informado(a) a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, científicas, recreacionales, deportivas sociales y culturales.
3. Ser respetado(a) en su integridad física, moral y espiritual por todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Ser evaluado(a) de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las presentes normas de convivencia y de los reglamentos especiales.
5. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todos los asuntos en que tenga interés, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo integral.
6. Defender sus derechos por si mismo.
7. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales como: informe o boletín de evaluación, durante los diferentes periodos al año escolar en curso, constancia de promoción y demás credenciales que les correspondan.
8. Desarrollar libre y plenamente su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
9. Ser reservada toda aquella información de que disponga el colegio acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante,

comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

10. Disfrutar de descanso, deporte y juegos, de acuerdo con la programación del Docente en el aula y la Dirección de la institución.
11. Estar representado por el padre y/o madre de familia o acudiente que cumpla realmente con los compromisos que le corresponden como tal. La firma en la planilla de inscripción expresa su aceptación de esta responsabilidad.
12. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus DIFICULTADES en el aprendizaje.
13. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
12. Cualquier otro derecho que sea establecido en la ley.

Artículo 12 Deberes de los/las estudiantes

Son Deberes de los/las estudiantes de la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”

1. Conocer los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria y cumplir con los mismos.
2. Mostrar interés por el estudio, el aprendizaje y por las actividades que se propongan en clase.
3. Asistir diaria y puntualmente a clases, según los horarios establecidos para cada nivel.
 - Se establece como excepción para el horario de llegada puntual un máximo de 10 minutos posteriores a la hora de entrada. Después de 2 incumplimientos el estudiante será devuelto.
 - Los estudiantes que lleguen tarde a la primera hora de clases deben entrar con su representante y solicitar el pase correspondiente en la Coordinación del plantel.
4. Para ausentarse de la institución antes de la hora de salida, el estudiante debe tener la autorización por escrito del representante. (No por teléfono).

5. Se prohíbe entrar a la institución con artículos de valor o de recreación como: teléfonos celulares, juegos electrónicos, CD, pelotas, balones, computadoras personales, entre otros.
En el caso de incumplimiento, el artículo será retenido por el personal de la institución, resguardado en la coordinación del plantel y debe ser retirado por el representante. (La institución no se hace responsable por los daños o pérdidas).
6. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las instrucciones que dicten los Órganos del Poder Público y de la "U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar", siempre y cuando no violen sus derechos y garantías.
7. Mantener una actitud de respeto para con sus compañeros de clase y todo el personal directivo, administrativo, docente y obrero de la institución, lo que incluye: respetar las normas de moralidad, ética, buenas costumbres, con un lenguaje apropiado, sin malas palabras, obscenidades o vulgaridades.
El incumplimiento grave o reiterado, acarreará citación del representante y consecuencias como la suspensión de entrar a clases por un periodo de dos a cinco días.
8. Para ingresar a la institución el estudiante debe portar el uniforme escolar establecido por el ordenamiento jurídico y el presente reglamento interno. Después de 2 incumplimientos el estudiante será devuelto.
9. Los estudiantes deben mantener el uniforme en buen estado y pulcritud, así como una buena presentación personal:

Varones:

- Mantener el cabello corto, varonil y conservador.
- No están permitidos los cortes con rayas, dibujos, marcas ni tintes.
- Está prohibido el uso de bigotes, barbas y patillas exageradas.
- El uso de gelatina o fijador debe ser moderado.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin pintura.

Hembras:

- Deben estar bien peinadas y arregladas.
- Está prohibido el uso de: pestañas postizas, tintes en el cabello y pintura en las uñas de colores extravagantes (rojos, morados, fucsias, azules, amarillas entre otros).
- En los casos del uso de maquillaje este debe ser sutil, no se permiten los excesos y los colores extravagantes.
- La Falda debe estar debajo de las rodillas.

El incumplimiento grave o reiterado, acarreará la citación del representante y consecuencias como la suspensión de entrar a clases por un periodo de dos a cinco días.

10. Se prohíbe el uso de piercing y tatuajes.
11. Honrar los Símbolos Patrios de Venezuela, Del Estado Zulia y los de la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”, observando una aptitud de respeto durante la formación u devoción.
12. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
13. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
14. Está prohibida la conducta agresiva que incite o resulte en violencia o golpes. Los problemas se deben resolver sin que nadie salga perjudicado y siempre buscando el bien común. (centro educativo y estudiantes).
El incumplimiento, acarreará la citación del representante y consecuencias como la suspensión de entrar a clases por un periodo de dos a cinco días, entre otras.
15. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus ordenes no violen sus derechos y garantías o estén en contra del ordenamiento jurídico.
16. Abstenerse de conductas y expresiones amorosas propias de las parejas o novios, dentro y en los alrededores de la institución. (besos y abrazos).
El incumplimiento grave o reiterado, acarreará la citación del representante y consecuencias como la suspensión de entrar a clases por un periodo de dos a cinco días.
17. Ejercer y defender activamente sus derechos.
18. Cumplir con lo que respecta a su obligación.
19. Conservar y cuidar los bienes e instalaciones de la institución, manteniendo una actitud de limpieza y orden dentro y fuera del aula de clases. (los daños causados a las instalaciones y bienes del colegio deben ser resarcidos por los causantes).
20. Queda totalmente prohibido para toda la comunidad educativa, fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas no prescritas por un médico dentro del centro educativo.
El incumplimiento, acarreará la citación del representante y consecuencias como la suspensión de entrar a clases por un periodo de dos a cinco días, entre otras.
21. Cumplir con cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Artículo 13

Del traje o Uniforme Escolar

Según el decreto 1.139 del Ministerio de Educación, en el artículo 1, se establece el uso del traje escolar para los estudiantes(as) de los planteles educativos de la siguiente manera:

Educación Preescolar:

1.- Pantalón o falda, según sea el caso, de color azul oscuro, combinándose con franelas o camisa de color blanco, amarillo o rojo.

*En la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar se adoptó para Educación Inicial, el pantalón azul tipo mono y chemisse blanca con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma y gomas o zapatos escolares de color negro, tanto para varones y hembras (Como uniforme de Diario)

*En el caso de las hembras de Educación Básica, se adoptó el jumper azul con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda del mismo y chemisse blanca con zapatos escolares negros, medias blancas y los varones, pantalón de vestir azul y chemisse blanca con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma (Como uniforme de diario).

*En el caso de las hembras de Educación Media General, se adoptó el jumper azul con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda del mismo y chemisse celeste con zapatos escolares negros, medias celestes y los varones, pantalón de vestir azul y chemisse celeste con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma (Como uniforme de diario).

*En el caso de las hembras de Educación Media Diversificada, se adoptó el jumper azul con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda del mismo y chemisse beige con zapatos escolares negros, medias beige y los varones, pantalón de vestir azul y chemisse beige con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma (Como uniforme de diario).

2.- El Artículo N° 2 (Decreto 1.139 M.E) Establece: Que el traje de Educación Física, constara de franela y pantalón corto, en el color que determine la comunidad educativa correspondiente.

*La U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, adoptó el uso de un mono de color azul, con gomas negras, tanto para los niños y niñas, con una franela de color blanco cuello V, con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma.

3.- Artículo N° 3 (Decreto 1.139 M.E) Establece: El calzado escolar estará sujeto a dos modalidades: la del uso del zapato tradicional de color negro o marrón, y el uso del zapato deportivo.

4.- Artículo N° 5 (Decreto 1.139 M.E) Se prohíbe la imposición en el traje escolar de:

- *Una marca determinada.
- *Calidad de tela específica.
- *Fabricante y diseño.

5.- Artículo N° 6 (Decreto 1.139 M.E) Establece: El estudiante que por razones plenamente justificadas no porte el traje escolar, deberá permitírsele la asistencia a clases y demás actividades escolares durante un lapso prudencial.

6.- Artículo N° 8 (Decreto 1.139 M.E) Establece: Tanto los planteles privados como públicos se regirán por el presente decreto.

7.- Artículo N° 9 (Decreto 1.139 M.E) Establece: El Personal Directivo, Docente y los miembros de la junta directiva de cada plantel, velaran por el cumplimiento del presente decreto.

Capítulo IV

Perfil, Derechos, Deberes y Régimen Disciplinario del personal Docente

Artículo 14

Perfil

La maestra, maestro, profesor o profesora, es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, instruye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los estudiantes como a las estudiantes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación.

Los educadores de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, deberán cultivar:

1. Sentido de compañerismo universal y capacidad de servicio para con todos sus semejantes.
2. Actitud libre y sencilla frente a la vida, manifestada en su comienzo y compromiso con los más necesitados.
3. Ser creativos, en actitud permanente de revisión que lo lleve a la actualización y perfeccionamiento en su vida personal y profesional.
4. Facilitadores de experiencias, aprendizajes, que promuevan en los estudiantes acciones concretas.

5. Estar identificados con los valores Nacionales y Regionales, comprometidos con la realidad del país, poseedores de una visión clara del pasado, presente y futuro de nuestra Nación y Región Zuliana.
6. Provistos de madurez profesional, con competencia académica respaldada por el título correspondiente, con conciencia de vocación docente.
7. Poseer una personalidad sana, con actitud y valores humanos, por ser los agentes de la acción educativa.
8. Con un alto sentido de la responsabilidad y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones que desempeña.

Artículo 15 Derechos del personal Docente

Se establecen los siguientes Derechos para el personal Docente:

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus funciones docentes.
2. Tener información precisa acerca de sus condiciones laborales y reivindicaciones sociales.
3. Conocer los principios, lineamientos, objetivos, metas y estructuración del colegio.
4. Recibir colaboración y animación para participar en programas de actualización de conocimientos de especialización y perfeccionamiento profesional.
5. Recibir toda orientación necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones docentes.
6. Gozar de un trato cordial y respetuoso que le permita trabajar en un clima de armonía y solidaridad.
7. Recibir el estímulo y el reconocimiento debido, por su participación e identificación con la vida del colegio.
8. Contar con el material necesario (papel, formatos, entre otros) para sus labores de planificación y evaluación.
9. Ser provistos del material didáctico básico requerido para su labor docente
10. El salario del docente será cancelado de acuerdo al tipo de contrato o convenio establecido con el colegio y según el exacto cumplimiento del mismo. Dicha cancelación se efectuará quincenalmente.
11. Estar informado acerca de todas las actividades, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
12. Participar afectivamente, en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.

13. Los demás que sean establecidos en normas legales y reglamentarias.

Artículo 16 Deberes del Personal Docente

Todas las personas que integran el personal docente de la “U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar”, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

1. Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y actos especiales del colegio que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas, cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
2. Asistir diaria y puntualmente a clases.
3. El horario de trabajo para el personal docente en el turno de la mañana es de 7:00am a 12:30pm y para el turno de la tarde es de 12:30pm a 6:00pm.
4. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que en el contexto de sus atribuciones dicten los órganos del poder público y del colegio
5. Participar en la ejecución de los Proyectos Educativos del colegio, en la aplicación del Manual de Convivencia y al cumplimiento de otras disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. Respetar a todas las personas que integran el colegio, nunca deberá tratar a las personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
7. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la fidelidad, la tolerancia, la cooperación y amabilidad.
8. Contribuir a crear valores y actitudes en los estudiantes con inspiración en los principios de la vida cristiana.
9. Constituirse como un grupo de trabajo docente y promotor de actividades complementarias del proceso educativo.
10. Esforzarse en el mejoramiento de su capacidad profesional con el propósito de lograr mejor rendimiento en su labor docente.
11. Asistir a los consejos de cursos, de docentes y a los actos del colegio para los cuales haya sido convocado, o este informado a través del cronograma anual.
12. Cooperar con la Dirección del Colegio en todas las actividades de supervisión interna, con miras a un mejor funcionamiento.
13. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, de acuerdo con las previsiones de las actividades competentes dentro de un calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

14. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de elaboración de planificaciones, programación y dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos de la enseñanza-aprendizaje.
15. Brindar a los supervisores jerárquicos, subordinados, alumnos, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato amable que estos se merecen.
16. Los docentes no deberán asistir a dictar sus clases acompañados de familiares.
17. Queda terminantemente prohibido, el ejercicio del libre comercio dentro de las instalaciones del colegio
18. Propiciar acciones para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.
19. Informar de manera oportuna y por escrito a las instancias respectivas cualquier hecho que considere irregular.
20. Escuchar y permitir a los estudiantes expresar sus ideas y sugerencias tomando en cuenta las normas de respeto.
21. Manejar adecuadamente la autoridad que le sea atribuida.
22. Escuchar las sugerencias que le sean proporcionadas por sus colegas, de los padres de familia, o de los niños y niñas en cuanto a sus relaciones interpersonales, así como también de la manera de orientar las actividades de clase.
23. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.
24. Durante la semana de guardia saldrá de la sala 5 minutos antes de la hora de salida de los niños para atender su guardia en la puerta.
25. El personal docente debe firmar diaria y honestamente su hora de llegada y salida.
26. Cuando un docente se encuentre imposibilitado de asistir al colegio, deberá notificarlo personalmente o por teléfono, solo se considerarán justificadas aquellas inasistencias ocasionadas por enfermedad del docente (avalada por el IVSS) o enfermedad grave o muerte del cónyuge, de ascendentes o descendientes directos.
27. Cualquier información o comunicación por escrito que se haga llegar a los padres y representantes, deberá estar previamente aprobada y firmada por la Coordinación o Dirección del colegio.
28. Todos los días el personal docente debe asistir con su uniforme reglamentario.
29. Es recomendable no hacer comentarios en relación al comportamiento y rendimiento de los estudiantes en presencia de ellos.
30. El colegio se reserva el derecho de rescindir y/o cambiar el contrato o convenio suscrito con un docente, sin que sea considerado despido indirecto, por una o más de las razones siguientes:
 - a) Llegadas tardes.
 - b) Faltas continuas a su horario, sin razón justificada por escrito, teniendo la institución que proveer las situaciones a que diera lugar dicha inasistencia.

- c) Incumplimiento en la entrega de los informes evaluativos que la Dirección requiera con exactitud para la posterior entrega a los representantes en las fechas previstas.
- d) Incumplimiento con el programa de estudios vigentes, con relación a la cantidad de objetivos y clases a dictar, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.
- e) Faltas continuas a dos (2) o mas círculos de estudios y consejos de docentes, sin participación escrita a la Dirección. Igualmente, inasistencias a eventos especiales, cursos, talleres, graduaciones o cualquier otra actividad que se relacione con la proyección integral del colegio o mejoramiento profesional del personal académico.
- f) El hecho de no mantener una apariencia personal limpia y presentable, acorde con el nivel del colegio y de las personas que en ella laboran.
- g) Presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol, perturbación mental, efectos de barbitúricos o drogas.
- h) Que por cualquier razón, motivo o causa incite a los alumnos, demás docentes, representantes, en contra del colegio y cualquier acción que pueda deteriorar o dañar su actividad docente y la buena imagen y prestigio de la misma.
- i) Que en dos (2) evaluaciones académicas presente las mismas deficiencias y no se haya esforzado por corregir las mismas a sabiendas que estas ya le han sido informadas por escrito u oral por parte de las autoridades.
- j) Faltas continuas a responsabilidades asignadas
- k) Incumplir lo establecido en la vigente Ley de Educación y su Reglamento y el Manual de Interno de Convivencia del colegio.

Artículo 17 Régimen Disciplinario del personal Docente (LOE y REPD)

Las presentes disposiciones regirán en las normas de convivencia para los miembros del personal docente de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.

1. Los miembros del personal Docente de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar que incurran en el incumplimiento de sus deberes, serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, en los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitarios y demás normas jurídicas sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de la sanción que le correspondiere por efecto de otras leyes.

Capítulo V

Derechos, deberes y responsabilidades del Personal Administrativo

Artículo 18 Son derechos del personal Administrativo

1. Disfrutar de un buen trato respetuoso, amable, cordial y comprensivo de todas las personas que integran la institución educativa.
2. Recibir reconocimientos por los meritos adquiridos por su buena labor.
3. Derecho a ser evaluado a tiempo y acorde a sus funciones.
4. Derecho a ser informado de la evaluación que se hace en relación a su desempeño.
5. Derecho a ser escuchado y la debida defensa, especialmente en todos los procesos de carácter disciplinario.
6. Solicitar y obtener las licencias o permisos cuando estos sean justificados o se ajusten al ordenamiento administrativo.
7. Derecho a participar de las actividades sociales planificadas en la institución.
8. Defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
9. Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de interés de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.
10. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, Ley del Trabajo y los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitarios.

Artículo 19 Son deberes de la Secretaria (Personal administrativo):

1. Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Realizar oportunamente los recaudos administrativos requeridos por la institución.
3. Custodiar los recaudos administrativos del plantel.
4. Realizar los trabajos de manera eficaz y eficiente, evitando cualquier error.
5. Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, tenga buena presencia, sin enmiendas ni errores ortográficos.
6. Mantener el trabajo administrativo en orden.
7. Estar atenta a los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, anotando las inasistencias de los que están ausentes, retardos, permisos y reposos médicos.

8. Registrar las personalidades que visitan la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, atenderlas con mucha cordialidad.
9. Dar cuenta al Director y al Sub-Director de la correspondencia recibida.
10. Responder por la conservación, organización, mantenimiento de la dirección y su mobiliario.
11. Cumplir a tiempo con las solicitudes administrativas exigidas por el tren directivo.
12. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitarios.

Artículo 20 Son deberes y atribuciones del personal auxiliar o asistente (Personal administrativo):

1. Presentarse en la institución de manera pulcra y uniformada.
2. Observar normas de buena conducta y responsabilidad.
3. Asistir a la maestra y al grupo de niñas y niños asignados cada vez que la situación lo amerite.
4. Velar por el bienestar de los niños y niñas.
5. Conocer conjuntamente con la maestra, todo cuanto, al manejo y contenido de la planificación, evaluación y registros, que se estén desarrollando con el grupo de niñas y niños dentro del aula.
6. Al finalizar la jornada diaria con los niños y niñas ayudar a la maestra a ordenar todos y cada uno de los espacios de trabajo.
7. Velar porque los niños y niñas cuiden los materiales que están dentro del aula.
8. Conjuntamente con los niños mantener el orden y la limpieza en el aula después de merendar o desayunar, y al finalizar el trabajo libre en los espacios.
9. Asistir puntualmente al trabajo, de 7:00 am a 12:00 am, las auxiliares de la mañana y de 1:00 pm. a 6:00 pm. Las auxiliares de la tarde.
10. Participar a la maestra y a la Dirección del plantel las razones por las cuales no asistió o no asistirá al trabajo.
11. No olvidar firmar diariamente.

Artículo 21 Son derechos del Personal Obrero

1. Disfrutar de un buen trato respetuoso, amable, cordial y comprensivo de todas las personas que integran la institución.
2. Recibir reconocimientos por los meritos adquiridos por su buena labor.
3. Derecho a ser evaluado a tiempo y acorde a sus funciones.
4. Derecho a ser informado en relación a la evaluación realizada en relación a su desempeño.
5. Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de interés de la institución.
6. Los demás derechos relación a su desempeño.

7. Derecho a ser escuchado y a defenderse, especialmente en los procesos de carácter disciplinario.
8. Solicitar y obtener las licencias o permisos cuando estos sean justificados o se ajusten al ordenamiento administrativo.
9. Derecho a participar de las actividades sociales planificadas en la institución.
10. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, ley del trabajo y las presentes normas de convivencia.

Artículo 22 Son deberes del personal Obrero

1. Prestar un servicio con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con el uniforme reglamentario escogido por la mayoría, durante el periodo escolar 2021-2022, pantalón azul y chemisse manga corta de color azul, con el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la misma.
3. Respetar y acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirigen y monitorean el colegio.
4. Desempeñarse cabal y oportunamente en todas las obligaciones asignadas.
5. Asistir regular y oportunamente a su sitio de trabajo.
6. Llegar una hora antes de la hora de entrada a clases de los niños, niñas y adolescentes, en el caso de los obreros del turno de la mañana: 6:30am y para el personal del turno de la tarde: 12:30pm.
7. Retirarse una hora después de la hora de salida de los niños, niñas y adolescentes, en el caso de los obreros del turno de la mañana: 1:00pm y para los obreros del turno de la tarde a las 6:30 pm.
8. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
9. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.
10. Limpiar con prontitud las salas de clase en la entrada y en la salida.
11. Mantener una conducta decorosa y amable en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debida.
12. Respetar los derechos de los diferentes actores que conforman la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.
13. Recordar y mantener presente siempre las normas de moral y buenas costumbres.
14. Emplear siempre un lenguaje apropiado al dirigirse a los demás.
15. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, o por los alrededores de la misma.
16. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y en las presentes normas de convivencia.

Artículo 22.1 Son atribuciones del Portero(a)

1. No permitir la entrada al colegio de personas extrañas, ni mucho menos permitir su permanencia.
2. No permitir la salida de alumnos antes de su hora respectiva.
3. Confirmar en dirección la autorización de salida de algún estudiante fuera del horario señalado.
4. No permitir que se interrumpa a los docentes cuando estén desempeñando su labor educativa.
5. No abandonar la puerta bajo ninguna circunstancia.
6. Y demás atribuciones que se le exijan.

Artículo 22.2 El Personal Obrero incurre en causa justificada de despido por los siguientes hechos (Art. 102 LOT)

1. Falta de probidad o conducta moral
2. Injuria o falta grave de respeto a los miembros de la comunidad educativa
3. Negligencia que afecta la seguridad o higiene del colegio, omisiones o imprudencias.
4. Inasistencia injustificada al trabajo.
5. Falta de fidelidad y lealtad que le deben al colegio, como personal de entera confianza y que por discreción debe guardar.

Capítulo VI

Derechos y deberes del personal Directivo

Artículo 23 Son Deberes del personal Directivo

1. El Director es el cuentadante principal de la institución educativa.
2. Es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo.
3. El Sub-Director apoyara y sustituirá cuando le sea necesario en la ausencia del Director los lineamientos que le corresponden al Director.
4. El Sub-Director tiene el deber de supervisar el trabajo del personal: docente, administrativo y obrero, haciendo cumplir sus funciones.
5. El tren directivo tiene el deber de hacer cumplir los lineamientos establecidos en las presentes normas de convivencia, así como los lineamientos emanados por el ministerio del Poder Popular para la Educación y la L.O.E. y su reglamento, la C.R.B.V, la LOPNNA, el

R.E.P.D. y todos los ordenamientos jurídicos aplicable en el sector educativo.

6. El personal Directivo tiene el deber de impartir y hacer cumplir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
7. El personal Directivo tiene el deber de organizar, administrar, dirigir y monitorear todo lo concerniente a la estructura administrativa de la institución, asignación de los grupos o salas a los docentes, las comisiones y los trabajos a desarrollar en el año escolar para su buena marcha.
8. Planificar conjuntamente con la comunidad educativa (Docentes, Administrativos, obreros, Asociación Civil de padres y representantes y comunidad) el PEIC de la institución.
9. Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa.
10. Conocer la situación del entorno institucional, de manera que pueda corregir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
11. Velar que el personal docente brinde a los educandos una educación de calidad y cumpla con sus funciones.
12. Conocer la situación del entorno institucional, de manera que pueda corregir y coordinar la formación integral de los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
13. Convocar a todo el personal docente tres veces al año, a los consejos de Docentes y una vez por mes a los círculos de estudio, a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y reflexiones sobre la situación educativa en la institución. Además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
14. Reunirse con la asociación civil de padres y representantes y el consejo consultivo.
15. Convocar a los padres y representantes a las asambleas para informar en relación a la gestión, así como también para hablarles en relación a toda problemática que pueda surgir en la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.

Artículo 24 Son Derechos del Personal Directivo

- 1 Disfrutar de los privilegios que contempla la ley para todo profesional de la educación, en cuanto a estabilidad, condiciones de trabajo entre otros.
- 2 Recibir un trato respetuoso, cordial comprensivo, abierto al dialogo.
- 3 Los Directores de las instituciones educativas tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir las Normas de Convivencia. A todas las personas que conforman la comunidad educativa: niñas, niños y adolescentes,

- docentes, administrativo, obrero, supervisores, madres, padres, representantes y comunidad; con respecto a su jerarquía.
- 4 Tiene derecho a defenderse ante toda agresión, acusación presentada en contra de su gestión, de serle entregado todos los oficios, actas, denuncias que dañen su vida profesional para su debida defensa.
 - 5 Ser atendido con amabilidad y cordialidad por los supervisores, jefes de Municipio Escolar, coordinadores, entre otras personalidades de mayor jerarquía.
 - 6 De recibir con prontitud y a tiempo las informaciones académicas, pedagógicas, culturales, sociales, para el buen desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar
 - 7 A representar a la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, en todos los actos públicos, administrativos y privados.

Capítulo VII

Derechos, Deberes y Disciplina de los Padres, madres o representantes

Artículo 25 Son derechos de los padres, madres o representantes

1. Todos los padres, madres o representantes de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar, tienen derecho a conocer, cumplir y hacer cumplir todas y cada uno de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria establecidas para con sus representados y para sí mismos como representantes.
2. También tienen derecho a comunicarse diariamente con él o las docentes de su o sus representados pero tomando en cuenta el siguiente horario: 7:00 a 7:30 a.m. y de 11:30 a 12:00 p.m. para los representantes de preescolar en el turno de la mañana, de 6:45 a.m a 7:00 a.m y de 12:00 a 12:30 p.m para los representantes de primaria del turno de la mañana y de 1:00p.m. a 1:30p.m y de 5:30p.m. a 6:00p.m. para los representantes del preescolar en el turno de la tarde y de 12:45 p.m a 1:00 p.m y de 6:00 a 6:30 p.m para los representantes de básica en el turno de la tarde.

El representante tiene derecho a exigir el informe o boletín de evaluación de su representado, durante los diferentes periodos correspondientes al año escolar en curso, así como también la constancia de promoción y demás credenciales que a su representado le correspondan, en el caso de los egresados de la sala de 5 años y 6to. Grado.

Artículo 26 Deberes de los padres, madres o representantes

1. Para ser admitido como representante de este colegio, es condición indispensable aceptar y acatar la reglamentación interna del colegio.

2. Asistir a las reuniones y asambleas programadas por la institución (OBLIGATORIO).
3. Cancelar las matriculas y los importes establecidos por la Dirección del colegio, según directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de acuerdo a los decretos presidenciales, dentro de los primeros cinco días de cada mes.
4. Las mensualidades vencidas deberá cancelarlas al monto del mes actual a su pago.
5. El récord de pagos, garantizará la prosecución escolar del estudiante.
6. Después de la segunda mensualidad vencida se procederá a la reubicación del estudiante en el plantel público más cercano a su domicilio, con el propósito de garantizar su prosecución escolar.
7. Para validar y emitir factura, los pagos realizados a través de internet, el representante deberá consignar el soporte del mismo, bien sea al correo de la institución, WhatsApp, Telegram o de manera impresa, identificándolos con el nombre y apellido del estudiante y año en curso. No se recibirán soportes de pago a través de mensajes de texto.
8. Al inicio del año escolar hacer entrega ante la dirección o coordinación del plantel de los materiales didácticos y de apoyo indicados por el grado a cursar.
9. Todo representante debe integrarse a la Comunidad Educativa. La asistencia de los padres y representantes a las reuniones generales, asambleas, reuniones de curso programadas a través del año académico es obligatoria y su participación activa mediante sugerencias y críticas constructivas es la más valiosa colaboración.
10. Participar activamente en la educación de su representado.
11. Velar que su representado cumpla con los deberes que le han sido asignado a fin de que responda adecuadamente a sus estudios y demás obligaciones escolares.
12. El representante debe cuidar responsablemente el aseo personal de su representado.
13. También debe responsablemente y de manera puntual, enviar a clases a su representado con el uniforme de diario y de educación física, según corresponda, limpio y correctamente presentado.
14. Debe estar atento de mantener corto el cabello a su representado, en el caso de los niños.
15. En el caso de las niñas, debe enviarlas a clases todos los días con el cabello recogido.
16. Debe estar pendiente de no enviar a su representado con cadenas, pulseras y zarcillos de oro, juguetes, juegos electrónicos, celulares u otros objetos de valor al colegio, puesto que ni el docente ni la dirección se harán responsables en caso de ser extraviados.
17. Es deber del representante estar atento a lo siguiente: El horario de entrada para los niños de preescolar del turno de la mañana es a las 7:30 a.m. y el horario de entrada para los niños del turno de la tarde

de preescolar y primaria será a la 1:30 p.m., para los estudiantes de primaria en el turno de la mañana es a las 7:00 a.m y a la 1:30 p.m para el turno de la tarde, para los estudiantes de media general la hora de entrada es: 1:00pm

- 18.El horario de salida para el turno de la mañana del preescolar es a las 11:30 a.m. y para el turno de la tarde a las 5:30 p.m, para los estudiantes de básica en el turno de la mañana es a las 12:00 a.m y a las 5:30 p.m para el turno de la tarde, para todas las modalidades. El representante debe estar atento de no enviar a retirar a su representado con un menor de edad.
- 19.El representante deberá enviar una nota con copia de su C.I. y firma, cuando por razones ajenas a su voluntad, tenga que enviar a buscar a su representado, antes de la hora reglamentaria o con otra persona que no acostumbra retirar al estudiante del colegio.
- 20.Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen las docentes y recomendaciones que le formulen los miembros del Personal Directivo y Docente del colegio acerca de su representado, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud y demás aspectos del proceso educativo, así como presentar los documentos y recaudos que les fueron solicitados por estos.
- 21.Es deber del representante informar a la dirección del colegio como a la maestra del estudiante, en caso de tomar la decisión de no enviar más a su representado a clases, puesto que de esto dependerá poder brindar la oportunidad de estudio a otro niño o niña interesado/a.
- 22.El representante debe estar atento de no enviar a su representado, si antes de salir de su casa le manifiesta algún malestar u otros síntomas de enfermedad.
- 23.El representante debe en la medida de las posibilidades, consignar los materiales de trabajo diario de su hijo a la Docente asignada a su representado.
- 24.Los representantes no deben traer útiles, materiales y/o comida a su representado en el horario normal de clases.
- 25.Proveer al colegio de toda la documentación que le sea requerida a fin de lograr la debida identificación y ubicación de su representado en el sistema escolar.
- 26.Es deber del representante leer cuidadosamente el cuaderno diario y/o algunas notas enviadas puesto que algunas de estas deben ser firmadas y devueltas a la maestra.
- 27.Firmar los documentos relativos al proceso educativo de su representado, cuando así lo exijan las autoridades competentes.
- 28.Responder por los daños y perjuicios que su representado ocasione a las instalaciones, muebles o material didáctico del colegio.
- 29.Para cualquier reclamo o advertencia los padres o representantes se dirigirán ante la Coordinación o Dirección del colegio en forma cortés, amable y respetuoso, empleando siempre las normas de urbanidad que se exigen en tales circunstancias.

30. Respetar la prohibición expresa de “NO entrar a las aulas durante el horario escolar”. Por ningún motivo, el representante puede dirigirse al docente o llamar su atención cuando este se encuentre desempeñando sus funciones frente a los estudiantes, ya sea en el aula de clases, en filas o en cualquier actividad que requiera su atención.
31. Los representantes deberán retirar a sus representados a la hora de salida pautada para cada nivel y/o grado.
32. A fin de lograr orden y celeridad a la hora de la entrada y salida de los estudiantes, los representantes deberán conducir sus vehículos por un solo canal (Canal Derecho), uno detrás del otro, para no entorpecer la libre circulación de vehículos en nuestra comunidad.

Artículo 27 Disciplina de los padres, madres o representantes

Según el artículo 57 de la LOPNNA la disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes, es por eso que se establecen en estas normas de convivencia, aplicar las sanciones a los padres, madres o responsables, en virtud de que en la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar se trabaja con niños de Educación Inicial, cuyas edades están entre los 2 y 15 años de edad.

1. Se prohíben las sanciones corporales así como las colectivas.
2. Todos los niños, niñas y adolescentes a través de sus representantes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
3. Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio a opinar y a la defensa.
4. Según los artículos 123, 124 y 125 de la LOE, los alumnos incurrirán en faltas graves, cuando obstaculicen o infieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
5. Cuando cometan actos violentos de hechos o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
6. Cuando provoquen desordenes graves.
7. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los espacios, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
8. Las faltas arriba mencionadas serán sancionadas según su gravedad, pero con el representante y de la siguiente manera:
 - Corrección y advertencia en relación al comportamiento del niño o niña, lo que se dejara

escrito a través de un acta, en donde se hará un relato de lo ocurrido y firmaran las partes presentes.

Capítulo VIII

Quién elabora los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, participantes en la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, ámbito de aplicación de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, actuación ante una situación no contemplada en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Los acuerdos de convivencia surgen como una necesidad de hacer más organizado y armónico el trabajo diario, dentro de la U.E.P. Dr. Manuel Núñez Tovar.

Artículo 28 Los principales participantes en la elaboración de los presentes acuerdos de convivencia fueron los diferentes actores de la Institución; Padres madres, representantes, docentes, personal directivo, personal obrero y administrativo, transportistas y comunidad en general. (Se anexa Lista de Nombres y Firmas).

Artículo 29 Estos acuerdos de convivencia serán aplicadas dentro de la institución para todo el personal que la integra, incluyendo a los niños, niñas, adolescentes, padres y representantes, con la inclusión de la comunidad cuando esto sea necesario.

Artículo 30 Ante una situación no contemplada en estos acuerdos de convivencia, los pasos a seguir serán:

1. Dar parte de manera inmediata a la Dirección, quien a través de un acta dejara claramente especificado lo sucedido, el relato de los segmentos, las sugerencias o alternativas de solución planteadas y las firmas de las partes presentes, dos testigos y sello de la institución.
2. Al finalizar el año escolar lo ocurrido deberá ser tomado en consideración en la actualización de los acuerdos de convivencia del nuevo año escolar, por consenso y en previa reunión con el ámbito al cual corresponde.